



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VISTOS: (i) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; (iv) El Decreto N°236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del Decreto N° 71 de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) El Decreto N°18 de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Carta con fecha 10 de Agosto de 2021, que adjunta ORD n°180/2021 aprobada por la Dirección de tránsito de Antofagasta ; (vii) Plano planta de señalización, informe de impacto vial, procedimiento de izaje y cronograma plan de izaje día; (viii) La Resolución N°7, de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Carta, de fecha 10 de Agosto de 2021, citado en Vistos, de don Mauricio Pimentel, Administrador de contrato, en representación de empresa SISDEF, se nos solicita prohibición de circulación de vehículos en 4 pistas de Avenida Angamos entre las calles Antonino Toro y Avelino Contardo, de la comuna de Antofagasta el día Domingo 29 de Agosto.
- 2) Que, según lo manifestado por el solicitante, dicha solicitud se solicita para el día Domingo 29 de Agosto entre las 07:00 y 15:00 hrs. y responde a la realización de trabajos de la obra denominada “ Izajes de equipos de aire acondicionado con Grúa móvil”, trabajos que se encuentran circunscritos a la realización de mejoras en edificio corporativo de Minera Centinela en la comuna de Antofagasta
- 3) Que, recibida la solicitud, se hace necesario para nuestro Gobierno Regional el correspondiente análisis de admisibilidad y ponderación de si existe o no una causa justificada para la prohibición, con los consecuentes trámites administrativos y plazos asociados a los mismos.
- 4) Que, la empresa solicitante y ejecutante de la obra es SISDEF LTDA. RUT N° 89.844.800-2, con domicilio legal en Avelino Contardo 933, ciudad de Antofagasta.
- 5) Que, el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N°107 y N°113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.



6) Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

7) Que, en consecuencia, ya habiéndose constatado la existencia de una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

8) Que habiéndose dictado resolución para este efecto con fecha 17 del 08 de 2021, dicha resolución contenía errores respecto de la individualización de la empresa que efectuaría los trabajos señalándose que dichos trabajos los realizaría la empresa "Casco Norte Ltda", debiendo decir empresa "SISDEF LTDA".

9) Que por lo tanto es necesario revocar dicha resolución y dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) **DEJESE SIN EFECTO**, la resolución exenta número 471 del 17 de agosto de 2021.

2) **PROHÍBASE** excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en el sgte. horario, en la siguiente vía de la comuna de Antofagasta, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Cierre 4 pistas Av. Angamos entre calles Antonino Toro y Avelino Contardo.	29 de Agosto 2021 entre 07:00 y 15:00 hrs.

Los cruces / intersecciones se trabajarán por medias calzadas.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N°1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4) El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizarán debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante, deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).



7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 624272-5782ab en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>